

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 8 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Provincia de Alicante.

En Elche no hubo ayer invasiones ni defunciones del cólera.

En Novelda hubo una defunción y dos invasiones en el campo.

En Monforte dos invasiones y tres defunciones.

Madrid 8 de Octubre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2500.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Gaceta hoy publica siguiente parte.—Provincia de Alicante: Elche y Monforte ninguna invasion ni defuncion ayer de cólera; Novelda, campo, 1 invasion, 2 muertos. Provincia de Tarragona: Tortosa, 2 muertos.

«12 noche 9 Octubre 1884.—Hoy comunican nuestros Cónsules en el extranjero las siguientes noticias del cólera: En Marsella 6 defunciones; Tolon 1 id.; Nimes 1 id.; Bessegés 1 id.; Rivesaltes 1 id.—Génova, 12 casos y 10 defunciones; resto provincia 16 de-

funciones; Bologna porreta 1 caso y 1 defuncion; Saggio 1 caso; Ferrara 2 casos, 1 defuncion.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 10 Octubre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Núm. 2501.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado á don José Figueras Gulle, vecino de Bellvey, la cédula personal de 9.^a clase, expedida á su favor en 30 de Junio último bajo el núm. 367, se hace público por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso de ella.

Tarragona 9 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela nacional de Música y Declamación la cátedra de piano, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871 y reglamento de la Escuela.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos

públicos, y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Ejecutar una pieza estudiada previamente á elección del opositor.

2.º Tocar otra manuscrita á primera vista.

3.º Presentar ocho piezas de concierto de distintas épocas y géneros, entre las cuáles deberán incluirse una gran fuga de una tocata ó fantasía de Bach y otra de Mendelshon.

4.º Poner los *ligados*, *picados*, *pedales* y *doatés*, á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que haga el Tribunal respecto á estas materias.

5.º Escribir una memoria que basará sobre las siguientes materias:

1.ª Ligera descripción del instrumento y la historia de su construcción hasta el día.

2.ª Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y el de las obras más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposicion.

3.ª El programa detallado de la enseñanza, dividido por años escolares que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en la referida Escuela.

El programa y la memoria antes citados se remitirán en la solicitud para tomar parte en la oposicion, y serán leídos en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder despues á todas las observaciones que le hagan los compositores, y si no los hubiera, el individuo del referido Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

6.º Dar una lección práctica en presencia del Tribunal á dos alumnos de la Escuela; el primero sin conocimiento del instrumento, y el segundo con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

7.º Demostrar ante el Tribunal que el opositor posee conocimiento de armonía.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Octubre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernandez Guèrra.

(Gaceta del 8 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2502.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Timbre del Estado.

Por el artículo 46 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, se dispone que los estanqueros no tengan á la venta Timbres sueltos de Correos y Telégrafos y móviles de 10 céntimos, y que por el contrario los segreguen de los pliegos en el acto de pedirlos los consumidores.

Con objeto de averiguar si se cumple lo establecido en dicho

artículo, y en cumplimiento á lo prevenido por la Superioridad, esta Administracion encarga á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia en que no exista Administracion subalterna de Estancadas, se sirvan proceder á girar visita á los estancos de sus respectivas demarcaciones, y á recoger, previo recibo, los timbres que no tengan unidos las tiras de papel en que consten las numeraciones; cuyos sellos remitirán á esta Administracion, la cual propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la cesantia de los estanqueros que no den el debido cumplimiento á lo preceptuado en el referido artículo 46, sin perjuicio de acordar el comiso de los timbres cuya procedencia no pueda comprobarse por carecer de numeracion.

Tarragona 9 de Octubre de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Espinosa.

Núm. 2503.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á la contratacion de seiscientos capotes para centinela, se convoca por el presente anuncio al oportuno remate con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia,

Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, el dia 24 del actual, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, el tipo de la prenda que se remata.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 3 de Octubre de 1884.—El Intendente secretario, Joaquin Pera.

Modelo de proposicion.

D. F. de T....., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletin oficial* de.....) del dia..... de..... número....., segun el cual han de ser contratados seiscientos capotes para centinela, se compromete á entregarlos con arreglo al pliego de condiciones y al precio de..... (en letra) pesetas cada uno.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Tesorería de..... (ó Caja de Depósitos), segun lo prevenido en la condicion 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2504.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE CATALUÑA.

ESTADO de los precios límites que han de regir en la primera convocatoria de proposiciones particulares simultánea entre esta Intendencia y las Comisarias de Guerra de Tarragona y Figueras, para contratar el abastecimiento de trigo ó harinas, cebada y paja que puedan necesitar las Factorías de Subsistencias de Barcelona y de los puntos ya citados, desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate, hasta el dia 31 de Octubre de 1885, y un mes mas si así conviniese á la Administracion militar, cuya subasta tendrá lugar el dia 27 del mes actual, á las diez de su mañana.

Factorías.	Artículos que se contratan.	Unidad de peso, ó medida.	Cantidad.	Precio límite de la unidad	Importe.	Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta, por cada artículo á que se haga proposicion.
				Pesetas.		
Barcelona..	Trigo....	Hectólitro!	7.364	24.38	179.534.32	8.980
	Harina 1.ª	Quintal métr.º	2.270	39.92	90.618.40	4.530
	Id. 2.ª	Idem	3.886	33.34	130.336.44	6.520
	Id. 3.ª	Idem	1.944	23.63	45.936.72	2.300
	Cebada...	Hectólitro ...	24.587	10.46	257.180.02	12.860
	Paja.....	Quintal métr.º	»	»	»	»
Tarragona..	Trigo....	Hectólitro ...	1.570	22.78	35.764.60	1.790
	Harina 1.ª	Quintal métr.º	469	41.22	19.332.18	970
	Id. 2.ª	Idem	838	34.34	29.193.92	1.460
	Id. 3.ª	Idem	419	24.93	10.443.67	530
	Cebada...	Hectólitro ...	537	11.43	6.137.91	310
	Paja.....	Quintal métr.º	530	7.40	3.922.00	200
Figueras...	Paja.....	Quintal métr.º	468	5.40	2.527.20	130

Barcelona 9 de Octubre de 1884.—El Jefe Interventor, Joaquin M. de Ferrer.—Aprobado.—El Intendente, Vivero.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Cataluña, Hace saber: Que debiendo contratarse por el término de un año el abastecimiento de las primeras materias que puedan necesitar las Factorías de Subsistencias de Barcelona, Tarragona y Figueras, cuyos artículos y consumo aproximado es el que consta en el cuadro que se estampa á continuacion, se convoca por medio del presente anuncio á una simultánea primera convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Tarragona y Figueras, con las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron para la segunda subasta, á las diez de la mañana del dia 27 del mes actual.

Las personas que gusten interesarse en estas subastas deberán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello oncenno, y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que tanto el pliego de condiciones como los precios límites que habrán de regir en dicho acto, se hallarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra espresadas todos los dias laborables desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en cuyas dependencias se darán además cuantas esplicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

La duracion del contrato será desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate, hasta el 31 de Octubre de 1885 y un mes más si así conviniese á la Administracion militar.

CUADRO de las cantidades de artículos que aproximadamente se necesitan en un año.

	TRIGO.	HARINA.			CEBADA.	PAJA.
		—1.ª—	—2.ª—	—3.ª—		
		Hectólitros	qq. métr.ºs	qq. métr.ºs		
Factoría de Barcelona	7.364	2.270	3.886	1.944	24.587	»
Id. de Tarragona	1.570	469	838	419	537	530
Id. de Figueras..	»	»	»	»	»	468
	8.934	2.739	4.724	2.363	25.124	998

El pliego de precios límites y el importe del depósito del 5 por 100 para optar á la subasta se publicará oportunamente con anterioridad al dia de la misma.

Barcelona 8 de Octubre de 1884.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., segun cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion del trigo ó harina, cebada y paja que pueden consumir las Factorías de Subsistencias militares de Cataluña durante la época que marca la base primera del mismo, se compromete á tomar á su cargo todo el abastecimiento general del distrito (el de tal Factoría) (el de tal artículo de tal Factoría) ó de tal artículo para todas las Factorías del distrito, á los precios de..... pesetas el quintal métrico de..... ó Hectólitros de....., sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

Y para que sea válida su proposicion se acompaña el talon de depósito que marca la base 6.ª del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm 2506.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de esta villa para el año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se creyesen oportunas.

Arbós 5 de Octubre de 1884.—El Alcalde, José Remaguera.

Núm. 2507.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paúls.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1883 á 84, estarán de manifiesto por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho término

puedan examinarlas y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes contra las mismas; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Paúls 6 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Buenaventura Ribera.

Núm. 2508.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés.

Confecionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año económico de 1878 á 79, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues finido dicho plazo no serán atendidos.

Pobla de Montornés 5 de Octubre de 1884.—El Alcalde, José Gibert.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

PERIODO DE AMPLIACION.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		
	Artículos.	TOTAL por Capítulos.	TOTAL por Secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
	Gastos de representacion al Presidente é indemnizacion á los Diputados de la Comision provincial.	»	
	Personal de la Secretaria de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.	»	
1.º	Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de Pósitos.	»	
	Material de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.	»	
	Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de Pósitos.	»	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	»	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	»	
3.º	Material de estas Comisiones.	»	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	»	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	»	
2.º	Idem de bagajes	»	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	»	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.	»	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.			
	Personal de la Direccion facultativa.	»	
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
1.º	Material para estas obras.	»	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	»	
	Material para estas mismas obras.	8.000'00	8.000'00
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º	Gastos de.	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de. aprobado en.	»	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	»	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	»	
	Sumas al frente.	8.000'00	8.000'00

Artículos.	SECCION SEGUNDA.		
	Artículos.	TOTAL por Capítulos.	TOTAL por Secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	»	»
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	15.000'00	15.000'00
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	»	»
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º	Idem id. de la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
	TOTAL GENERAL.	8.000'00	70.500'00

En Tarragona á 30 de Setiembre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., de Jover.
 Sesion del 30 de Setiembre de 1884.—Prévia declaracion de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta en su dia á la Diputacion, la Comision provincial aprueba la precedente distribucion de fondos.—El Vicepresidente, Antonio Borrás.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

ESCUELAS.	Dotacion. Pesetas.
<i>Elemental completa de niñas.</i>	
Mercadal.....	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 7 de Octubre de 1884.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de PLÁ durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 6 de Julio.—Es aprobada en la sesion de este dia el extracto de las sesiones del anterior trimestre.

Dia 13.—Se acordó satisfacer durante el corriente mes el importe de las obligaciones de primera enseñanza que se adeudan por el cuarto trimestre del finido año económico y demás gastos del presupuesto municipal.

Dia 20.—En vista del mal estado del servicio de correos que por espacio de tres dias se halla paralizado, acordó el Ayuntamiento acudir á la Superioridad para que se restablezca tan importante servicio. Se dió cuenta tambien del nombramiento de peritos repartidores de consumos verificado por la Administracion de Propiedades é Impuestos de esta provincia, y se acordó por último dar curso á la instancia presentada por algunos propietarios para el nombramiento de dos guardas particulares.

Dia 27.—Se acordó remitir á la Administracion de Propiedades é Impuestos, con los documentos unidos á ella, la instancia presentada por el vecino D. Sebastian Fortuny, en la cual no acepta el cargo de perito repartidor de consumos para que ha sido nombrado. Asimismo acordó el Ayuntamiento aprobar la documentacion del Depositario D. Jaime Pujol, perteneciente al año económico de 1883 á 1884, que ha presentado en este dia, para que el Sr. Concejal Interventor pueda formalizar las oportunas cuentas municipales.

Dia 3 de Agosto.—Fué aprobado el reparto general vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año

económico y se acordó fijarlo al público por término de ocho dias, para que pudiera ser examinado.

Dia 10.—Se acordó convocar á la Junta repartidora para que confeccione inmediatamente el repartimiento de consumos y cereales. Asimismo se acordó librar certificacion de los bienes que resulten amillarados á nombre de José Sol Masgoret, como pide en su instancia, á la que se dió lectura.

Dia 17.—Se cumplió lo ordenado por el Gobierno civil en comunicacion de fecha 15 del actual, en virtud de la cual, habiendo quedado suspenso del cargo de Alcalde el Sr. Presidente D. José Rabada en auto dictado por la Excmo. Audiencia del territorio, se retiró de su lugar entregando las insignias correspondientes y pasándolo á ocupar como accidental el Teniente primero D. Camilo Pont.

Dia 24.—En este dia se acordó: 1.º Pasar á la Comision respectiva, para que señale el punto donde deberá alinearse el edificio, la instancia presentada por el vecino Ramon Ribé en súplica de autorizacion para edificar el solar que posee en la calle Capelleta, 2.º Autorizar al agente D. Juan Mendez Vigo, vecino de la capital, para que pueda extraer de la Administracion de Contribuciones las cédulas personales que con arreglo al padron ultimado corresponden á este Municipio en el actual año económico; y por último se acordó admitir la informacion que ofrece en su instancia el vecino Magin Solé Vivó, á fin de hacer constar que la mitad de las dos fincas que en la misma se citan pertenecen la mitad por indiviso á su mujer.

Dia 31.—Acordose, en cumplimiento del art. 62 de la Ley electoral, designar la Casa Capitular como local en el que ha de verificarse la eleccion de cuatro Diputados en las próximas elecciones para provinciales, y acordose tambien la distribucion de fondos para el próximo mes de Setiembre.

Dia 3 Setiembre. Extraordinaria.—Fué aprobado por el Ayuntamiento el reparto de consumos que ha presentado la Junta repartidora y se acordó exponerlo al público por término de ocho dias.

Dia 7. Ordinaria.—Se acordó proceder al arriendo en pública subasta del arbitrio del matadero público para el actual año económico, bajo el tipo de 900 pesetas, y se aprobó una cuenta importante de 54 pesetas 50 céntimos por libros para las oficinas municipales, que acordó sea satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos.

Dia 11. Extraordinaria.—Se reunió el Ayuntamiento para resolver las reclamaciones que contra el reparto de consumos se hayan presentado durante los ocho dias que ha estado expuesto al público, y no habiéndose presentado ninguna se dió por terminada el acta.

Dia 14. Ordinaria.—Se procedió

en este dia á la eleccion de Diputados provinciales en la Casa Capitular de esta Seccion y el Ayuntamiento acordó destinar los bajos de la casa-escuela de niños para la matanza de reses como local accidental, hasta que terminé el arriendo de un edificio que se destinará para matadero público.

Dia 21.—Acordó el Ayuntamiento desestimar por extemporánea la instancia que contra el reparto de consumos ha presentado al Ayuntamiento el vecino Juan Rosell y Padreny. Asimismo se dió por empezada la subasta para el arriendo del arbitrio del matadero público en el corriente año económico y no habiéndose presentado licitador, el Ayuntamiento, despues de terminado el acto, acordó anunciar 2.ª subasta para el domingo próximo, en las mismas condiciones que la 1.ª

Dia 28.—Tuvo lugar la segunda subasta á que hace referencia la sesion anterior y no habiéndose presentado tampoco licitador alguno, el Ayuntamiento acordó imponer los arbitrios del matadero por

medio de la administracion municipal.

Dia 31. Extraordinaria.—Acordó el Ayuntamiento nombrar una Comision compuesta del Sr. Presidente D. Camilo Pont y del Secretario D. José Ferrer, para que en union de las nombradas por los respectivos Ayuntamientos de Sarreal y Cabra pasen al último de dichos pueblos á fin de cumplir lo dispuesto por el Gobierno civil de esta provincia en comunicacion de 27 Setiembre último, ó sea para acordar los medios de hacer efectiva la cantidad de 32.396 pesetas 61 céntimos que á ambos pueblos se les ha señalado para el pago de los intereses, que á razon del 6 por 100 importa satisfacer para las obras de la carretera de Vilarrodona á Solivella.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia de ayer, de que certifico.

Plá 6 de Octubre de 1884.—José Ferrer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Camilo Pont.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Setiembre de 1884.

Dias.	NALIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
21	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23	1	1	2	»	1	1	3	1	1	2	»	»	»	2	5
24	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
27	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	19	9	28	»	1	1	29	1	1	2	»	»	»	2	31

Tarragona 1.º de Octubre de 1884.—El Juez municipal suplente, Antonio Verderol.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena de Setiembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	»	»	2	2	»	»	2	4
22	1	1	»	2	1	»	»	1	3
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	2	»	»	2	1	»	2	1	3
26	»	1	»	1	»	»	»	»	1
27	2	»	»	2	»	»	»	»	2
28	2	»	»	2	1	»	1	2	5
29	3	1	»	4	1	»	»	1	5
30	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	14	3	»	17	6	»	1	7	24

Tarragona 1.º de Octubre de 1884.—El Juez municipal suplente, Antonio Verderol.